



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR



GESTIÓN 2023 - 2026
ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-A-MDSS/C

San Salvador, 04 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR, PROVINCIA DE CALCA, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del distrito de San Salvador, de fecha 03 de febrero del 2025; Informe N° 067-2025-GDHSSM-MDSS/JCP, de fecha 29 de enero del 2025; sobre la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO POR MOTIVO DE CELEBRARSE LOS LXXIX (79) ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27783: Ley de Bases de descentralización y Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las ordenanzas, establece lo siguiente: "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".

Que, el artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación;

Que, el numeral 12) y 16) del artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, lo defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro. control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local;

Que, es política de lo presente gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos del distrito de San Salvador, sentimientos de identidad nacional, así como la revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a lo patria, como medios para lograr la unión y prosperidad.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, en el artículo 39° de la misma norma legal prescribe que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos ..." en el mismo sentido, en el artículo 40° de la norma precitada, establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización Interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa ...".

"Unidos, por un desarrollo integral..."



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAN SALVADOR



GESTIÓN 2023 - 2026

Las mismas que tienen rango de Ley" tal y como lo dispone el artículo 200 inciso 4 de la Constitución Política del estado.

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde a las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática.

Que, el 18 de febrero del presente año se celebra los 79° Aniversario de Creación Política del Distrito de San Salvador; en tal sentido corresponde disponer el embanderamiento del Distrito de San Salvador;

Que, es política del actual Gobierno Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica, a través de la celebración de actos culturales y artísticos, siendo uno de estos el embanderamiento general en todos los inmuebles del Distrito de San Salvador.

Que, de conformidad con el artículo 93° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es facultad de las Municipalidades, el disponer el embanderamiento de la bandera peruana, en los inmuebles ubicados dentro de su jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 067-2025-GDHSSM-MDSS/JCP, de fecha 29 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Humano, Social y Servicios Municipales, solicita se emita Ordenanza Municipal que disponga el embanderamiento general de las fachadas de forma obligatoria de viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del Distrito de San Salvador.

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8 y artículo 20° inciso 5 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y por lo determinado del concejo Municipal del Distrito de San Salvador, se emita la presente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y EN GENERAL DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO POR MOTIVO DE CELEBRARSE LOS LXXIX (79) ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el embanderamiento general y obligatorio de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del Distrito de San Salvador, por los días 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de febrero del año 2025, como acto cívico por conmemorar los 79 años de Creación Política del Distrito de San Salvador; banderas a izar (bandera Peruana), deberán estar en buen estado de conservación por respeto al símbolo patrio.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la subprefecta, Juez de Paz, Gerencia de Desarrollo Humano Social y Servicios Municipales, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional para su difusión en las emisoras radiales del Distrito de San Salvador y medios digitales; y, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Salvador.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad, en aplicación del artículo 147° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SALVADOR
Ernesto Fisher
ALCALDE
DNE 43638151

"Unidos, por un desarrollo integral..."

Calle Lima S/N. Plaza Central San Salvador - Calca - Cusco
Cel.: 982 477 478 | munisansalvador.calca@gmail.com
mdss.mesadepartes@gmail.com
Municipalidad Distrital de San Salvador Gestión 2023 - 2026

Capital del Grano de Oro - Kivicha